

El nuevo régimen de extinción de dominio (DNU 62/19)

El régimen es creado por un Decreto de Necesidad y Urgencia, que podría ser revisado por el Congreso. Adicionalmente, puede existir un cuestionamiento legal, ya que los decretos de necesidad y urgencia no pueden versar sobre temas penales y esta norma roza ese campo.

El régimen aplica para el recupero de bienes que sean producto de determinadas actividades delictivas taxativamente enumeradas:

Delitos vinculados al narcotráfico

Contrabando de estupefacientes y armas

Delitos con finalidad de terrorismo

Trata de personas y pornografía infantil

Secuestros extorsivos

Defraudación en perjuicio del estado cometida por funcionarios públicos

Delitos vinculados a la corrupción

Balance falso agravado

Lavado de activos y

Financiamiento del terrorismo

Para que se ponga en funcionamiento el proceso, es necesario que el juez penal que investiga el delito dicte una medida cautelar sobre los bienes presuntamente obtenidos por alguno de los delitos investigados.

A partir de allí, el Ministerio Público queda habilitado para promover la acción civil de revocación del dominio, debiendo el demandado – el imputado del delito- probar la licitud del dominio.

Una vez firme la sentencia. Los bienes pasan al Estado, pero si el imputado luego resulta absuelto o sobreseído, se le deben devolver los bienes o su valor equivalente.

Por último, los fiscales pueden llegar a acuerdos con los imputados.

La disposición aparece como respondiendo a una demanda social, frente a los hechos de corrupción recientes; Sin embargo, desde el punto de vista legal, aparte de los cuestionamientos sobre el mecanismo utilizado (decreto de necesidad y urgencia), la norma podría generar situaciones dudosas en temas de “lavado de activos”, que es una definición demasiado amplia y también cuando la inversión de la carga de la prueba lleve a impedir acreditar el dominio de bienes que sean producto de otros delitos ajenos a la normativa, como la evasión tributaria.

Finalmente, y a la fecha, las prevenciones sobre el cuestionable mecanismo utilizado (decreto de necesidad y urgencia) han surgido a la luz, existiendo la posibilidad que un debate en el congreso termine con la no ratificación de la norma.